

CONTRATO DE GERENCIA SUSCRITO ENTRE AVAL FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	AVAL FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN
NIT	830.055.897-7
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXX
NIT	XXXXXXXXXXXXXX
OBJETO:	<i>Ejecutar la gerencia con libertad, autonomía técnica y directiva del PROYECTO “DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN”BPIN 20250214000374”.</i>
VALOR:	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$139,096,724.00) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

II. PARTES

Entre los suscritos a saber;

1.1. **CESAR ALBERTO GIL CHÁVEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 79.539.786 expedida en Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá D.C., quien, en calidad de Representante Legal Suplente, obra en nombre y representación legal de AVAL FIDUCIARIA S.A, sociedad de servicios financieros domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del cuatro (4) de septiembre de 1991 otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Círculo Notarial de Cali, existente bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, debidamente autorizada para prestar servicios fiduciarios por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución S.B. 3548 del treinta (30) de septiembre de 1991, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA FIDUCIARIA actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN** con NIT. 830.055.897-7, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra,

a) **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXX, domiciliado y residente en la ciudad de XXXXXXXX, quien obra en calidad de Representante Legal de la sociedad

XXXXXXXXXXXXXXXXX., con NIT. XXXXXXXXXXXXX, sociedad legalmente constituida mediante XXXXXXXXXXXXX, inscrita en la Cámara de Comercio de XXXXXXXXXXXXX, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** o el **GERENTE**.

Conjuntamente **LAS PARTES** o las Partes e individualmente la Parte

LAS PARTES hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE GERENCIA**, el cual estará regido por las convenciones que más adelante se estipulan, en lo no previsto por estas, se acudirá a las normas del Código de Comercio o Código Civil aplicables a la materia, previas las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

- 3.1. Que, conforme a dispuesto en artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidades de Valor Tributario -UVT, podrán efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (“ZOMAC”).
- 3.2. Que, la sociedad Electrificadora de Santander S.A. ESP – ESSA ESP, “**FIDEICOMITENTE**” es una persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios, los cuales tienen ingresos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario – UVT, y han optado por el mecanismo de pago Obras por Impuestos en los diferentes municipios definidos como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado-ZOMAC.
- 3.3. Que, la Agencia de Renovación del Territorio “ART”, aprobó la vinculación del pago del impuesto sobre la renta y complementarios de un proyecto de inversión en el marco del mecanismo de pago- Obras por impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 modificada por el Decreto 883 de 2017 y Ley 2010 de 2019.
- 3.4. En consecuencia, de lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE**, a través de **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de fiducia mercantil, requieren adelantar la contratación de la Gerencia del proyecto “**DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN**” **BPIN 20250214000374**”, el cual se registró exclusivamente por las normas del derecho privado.
- 3.5. El **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN** a través de la Sociedad Aval Fiduciaria S.A, adelantó el proceso de Licitación Privada Abierta Nro. xxx de 2026, con el propósito de seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para el proyecto cuyo objeto es: “**DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN**”

BPIN 20250214000374", de acuerdo las especificaciones contenidas en el proceso.

- 3.6. Que surtidas las etapas del proceso selección adelantado por Aval Fiduciaria S.A en la prenotada calidad, se procedió a realizar la selección del proponente **xxxxxxxxxxxxxxxxxx**., para realizar la Gerencia del proyecto de conformidad con la instrucción dada por el FIDEICOMITENTE.
- 3.7. Como consecuencia de lo anterior, mediante acta de adjudicación del **xxxxxxxxxxxxxxxxxx**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN**, a través de Aval Fiduciaria S.A., comunicó a EL CONTRATISTA, que había sido resultado ser el adjudicatario del proceso de Licitación Abierta Privada No. 00X de 2026.
- 3.8. En el presente contrato, la AVAL FIDUCIARIA S.A. actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN**.
- 3.9. Que, con fundamento en el contrato de Fiducia Mercantil, AVAL FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO tiene la obligación de suscribir los contratos de acuerdo con las instrucciones que imparta el FIDEICOMITENTE.
- 3.10. Que, las Partes y sus representantes legales se encuentra debidamente facultadas y cuentan con la capacidad suficiente para suscribir el presente Contrato, que las convenciones o estipulaciones que más adelante se convienen han sido deliberadas y discutidas por las partes, que el alcance, contenido, efectos y consecuencias de sus obligaciones o prestaciones ha quedado claro y entendido para cada una de las Partes.

Que de conformidad con el proceso de selección de la **LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 00X DE 2026**, las Partes celebran el presente **CONTRATO DE GERENCIA** (en adelante el Contrato), el cual se registrá por las cláusulas que más adelante se convienen, previas las siguientes:

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRELIMINAR. DEFINICIONES PREVIAS: Para todos los efectos de este Contrato, las Partes han definido los siguientes términos o expresiones, los cuales significarán y tendrán el alcance que aquí se les asigna. El significado establecido será el dado por las Partes así se encuentre escrita en mayúsculas o minúsculas.

- a. **ART:** Significa la Agencia de Renovación del Territorio.

- b. **BIENES:** Corresponde a las cosas materiales muebles distinguidas por su género en el anexo técnico del Proyecto, que deberán ser suministradas por el proveedor del contrato de dotación.
- c. **CONTRATISTA o GERENTE:** Se denominará así en el presente contrato a la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**., cuya identificación se hizo al inicio de este documento.
- d. **CONTRATANTE:** se denominará así en el presente contrato a **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, actuando única y exclusivamente en el presente acto en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN**, cuya identificación se hizo al inicio de este documento.
- e. **GERENTE:** significa la persona responsable de soportar los actos previos que demanda la preparación y contratación de los demás terceros, así como la administración de la ejecución del Proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las ZOMAC y los municipios PDET del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) y el Cronograma de los Proyectos. Así mismo será responsable de controlar el alcance y el presupuesto en cumplimiento de las Leyes Aplicables.
- f. **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL:** significa el contrato suscrito entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**.
- g. **CONTRATO:** significa el presente contrato de gerencia.
- h. **DESTINATARIO DE PAGO:** significa la persona jurídica destinataria de los pagos realizados por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos derivados de la ejecución de los Proyectos.
- i. **DÍA HÁBIL:** significa cualquier día que no sea un sábado, domingo, o un día en que los establecimientos de crédito estén autorizados u obligados a cerrar sus oficinas en Colombia.
- j. **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE:** Será la encargada de la supervisión del Contrato de Interventoría del Proyecto; de recibir el proyecto a satisfacción y aprobar modificaciones al cronograma general del proyecto en caso de fuerza mayor. Para el presente caso será el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** o quien este delegue.
- k. **FIDEICOMITENTES o CONTRIBUYENTES:** Es la sociedad **Electrificadora de Santander S.A. ESP – ESSA ESP**, la cual funge como contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario y que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago -Obras por Impuestos- establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas que los adicionen o complementen y que transfiera los recursos al Fideicomiso.
- l. **FIDEICOMISO O PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es la universalidad de bienes y derechos que se integra con los activos transferidos a la **FIDUCIARIA** para su administración y los rendimientos que los mismos llegaren a producir, los cuales están destinados al cumplimiento del objeto y finalidad del **CONTRATO**, y que para efectos del presente contrato se denominará **“PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN”**.

- m. **FIDUCIARIA:** Es la sociedad **AVAL FIDUCIARIA S.A.**
- n. **INTERVENTORÍA del PROYECTO:** Persona jurídica, natural o figura asociativa seleccionada por el **PATRIMONIO AUTONOMO** en atención a los parámetros señalados por la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE** para realizar las actividades de seguimiento al **PROYECTO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.6.6.4.3 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el Decreto 1147 de 2020.
- o. **PROYECTO:** Corresponde al proyecto de “**DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN**” - **BPIN 20250214000374**”.
- p. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** es el funcionario designado por el FIDEICOMITENTE con el fin de supervisar la ejecución del CONTRATO y autorizar los pagos de este. Este funcionario deberá pertenecer a una dependencia o área del FIDEICOMITENTE distinta de la que adelanta las actividades de gerencia y/o de la que autoriza los pagos en favor de los contratistas o subcontratistas contratados para la ejecución del proyecto: “**DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN**” **BPIN 20250214000374**”.
- q. **ZOMAC:** Corresponde a las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación y la ART Territorio de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

PRIMERA. OBJETO: En virtud del Contrato el **GERENTE**, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad, autonomía técnica y directiva, se compromete a prestar sus servicios para llevar a cabo la gerencia del Proyecto denominado: “**DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN**” **BPIN 20250214000374**”.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE AL OBJETO: EL CONTRATISTA será el responsable de la prestación del servicio de gerencia del Proyecto que fue aprobado al Fideicomitente por la ART en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Para lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá ejecutar actividades propias del Proyecto “**DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN**” **BPIN 20250214000374**”, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP y el cronograma general aprobado por la Entidad Nacional Competente.

Así mismo, el **GERENTE** deberá cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 1915 de 2017, sus normas complementarias y el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART.

El **CONTRATISTA** será el responsable de realizar la fabricación, distribución y entrega en las sedes educativas de la dotación escolar, garantizando el desarrollo del objeto de los Términos de Referencia, conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto, Armado - ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP.

Las obligaciones del **CONTRATISTA** son las mencionadas en el presente Contrato, así como los demás documentos que conformaron el proceso de licitación Licitación Privada Abierta Nro. 00X de 2026.

SEGUNDA. ETAPAS GENERALES DEL PROYECTO: El alcance de la gerencia estará compuesto de las siguientes etapas y actividades generales relacionadas para y con el Proyecto, en todo caso **EL CONTRATISTA** no se limitará a dichas actividades para cumplir con su obligación, pues deberá realizar todo aquello que sea necesario para cumplir con el objeto del Contrato, de acuerdo con los términos de referencia de la Licitación Privada, la propuesta técnica y económica presentada y las disposiciones legales que regulan esta actividad para el mecanismos de obras por impuestos.

2.1. ETAPA DE PREPARACIÓN

2.1.1. Contratación de los ejecutores y demás terceros requeridos para la ejecución del Proyecto

EL GERENTE será responsable de elaborar los Términos de Referencia con los cuales se contratarán los ejecutores y demás terceros requeridos para la correcta ejecución del Proyecto. Para esto, debe regirse por las especificaciones técnicas aprobadas para el Proyecto.

De igual forma, EL GERENTE deberá apoyar a la Fiduciaria en el desarrollo del proceso de contratación de los ejecutores y terceros, suministrando la información necesaria para llevar a cabo la contratación de los terceros, desarrollando actividades como asistencia a reuniones aclaratorias, repuesta a inquietudes, evaluación de propuestas y selección de ganadores, entre otras.

2.1.2. Alistamiento y entendimiento de los antecedentes del Proyecto

EL GERENTE será responsable de informarse de todos los antecedentes referentes a la información soporte de la viabilización técnica del Proyecto registrada en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas (SUIFP) así como la información complementaria que hace parte de los anexos de los Términos de Referencia. Adicionalmente, EL GERENTE deberá tener en cuenta lo establecido en el contrato de la interventoría, así como sus otrosíes.

2.1.3. Presentación del Plan Operativo para la administración del Proyecto

A más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del Contrato de la Gerencia, EL GERENTE deberá presentar un Plan Operativo que incluya como mínimo los siguientes componentes:

- a. Esquema organizacional para la ejecución del Contrato. Perfiles, hojas de vida, roles y responsabilidades del equipo que participa en el Proyecto.
- b. Cronograma de actividades detallado para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato con los entregables por cada etapa.
- c. Modelo de plan de calidad para el Contrato que incluya como mínimo el proceso de aseguramiento de la calidad de los productos requeridos, el trámite o manejo de los

productos no conformes, la gestión de la información generada durante la ejecución del Contrato y el manejo del archivo.

El Plan Operativo de la Gerencia deberá ser aprobado o devuelto para ajustes por el Supervisor designado por el Fideicomitente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su entrega. En caso de solicitar ajustes, la Gerencia deberá remitirlos en los cuatro (4) días hábiles siguientes.

2.2. ETAPA DE EJECUCIÓN

2.2.1. Aprobación cronograma de actividades, producción/importación, despacho y entregas

EL GERENTE con el apoyo de la interventoría, deberá aprobar el cronograma de actividades, producción, importación, despacho, según corresponda, y entregas propuesto por el proveedor de la dotación de los Bienes objeto de dotación.

El cronograma deberá contener la línea de tiempo proyectada para los planes de entrega, esto implica considerar los tiempos necesarios que permitan atender la logística requerida para la entrega de los bienes que hacen parte de la dotación, teniendo en cuenta, la complejidad geográfica del territorio. Los planes de entrega deberán incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- a. La propuesta de orden de entrega más eficiente, la cual debe iniciar con el despacho de los equipos en la sede con la locación más compleja en cuanto a infraestructura, transporte, entorno y distribución de acuerdo con lo establecido en el Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.
- b. Listado de sedes que por cercanía pueden ser dotadas en un mismo día o con un medio de transporte común.
- c. Recorridos más eficientes para el transportador, señas o indicaciones para llegar a cada sede y la posible necesidad de uso de guías conocedores del territorio.
- d. Condiciones de transporte encontradas: Tipo de transporte requerido para llegar a la sede, distancia de la sede al casco urbano o carretera más cercana, proveedores del servicio de transporte disponible y tarifas aproximadas.
- e. Necesidad de pernoctar en la zona.
- f. Restricciones de horarios para transitar y riesgos identificados (condiciones de seguridad, estado de la marea, clima, entre otros).

La GERENCIA deberá asistir y participar en las visitas de entrega de los bienes, así como en las demás visitas de campo que resulten necesarias para la adecuada gestión, seguimiento, coordinación y control de la ejecución del proyecto. Para el desarrollo de estas actividades en territorio, la GERENCIA podrá apoyarse en personal de la región que conozca las condiciones propias del territorio y las particularidades geográficas que faciliten la movilidad y la ejecución de las entregas; no obstante, dicho apoyo no releva a la GERENCIA de su obligación de participar presencialmente en las visitas cuando estas sean requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto. El plan de entrega deberá tener en cuenta la programación del calendario escolar y las fechas en las que las sedes educativas

están cerradas por vacaciones, así como las ubicaciones de las sedes educativas beneficiarias del Proyecto.

El plan de entregas debe ser socializado al Fideicomitente y la Secretaría de Educación municipal o la entidad que cumpla sus funciones.

2.2.2. Ejecución del plan de entregas

Una vez el plan de entregas propuesto por el proveedor de dotación deberá ser aprobado por el GERENTE y la Interventoría, se dará inicio formal a la producción/importación y distribución a cada sede educativa. Los cronogramas de trabajo y el plan de entregas no podrán exceder los tiempos máximos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

EL GERENTE a través de la interventoría, debe garantizar que la entrega la reciba el rector de cada sede educativa o quien este delegue. En todo caso, se debe dejar constancia de la entrega mediante actas debidamente firmadas por quien recibe y quién entrega además de incluir registro fotográfico de los equipos o elementos instalados, según corresponda, en el cual se evidencie las condiciones en las cuales fueron recibidos. Estos documentos podrán ser solicitados por el Fideicomitente.

Asimismo, la Gerencia deberá exigir al proveedor las condiciones de empaque de los productos para que sean entregados en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectos. El empaque deberá garantizar su conservación durante el transporte a los lugares de destino, teniendo en cuenta las características del territorio y los diferentes medios de transporte a usar para llegar a cada una de las sedes educativas.

2.2.3. Aceptación de la dotación entregada

Posterior o en paralelo a la entrega de la dotación en cada sede educativa, la Gerencia deberá garantizar que la interventoría realice la verificación de la calidad y cantidad de los productos establecidas en el Anexo y Especificaciones técnicas de la dotación y el Inventario detallado de los bienes entregados. Como resultado de las visitas realizadas, la interventoría debe entregar a la Gerencia todos los soportes documentales y evidencias que soporten la tarea realizada. Estos documentos deberán ser compartidos al Fideicomitente.

2.3. ETAPA DE CIERRE

EL GERENTE deberá acompañar a la Fiduciaria y al Fideicomitente en la liquidación de todos los contratos celebrados con los ejecutores y terceros requeridos para la ejecución del Proyecto.

La liquidación de dichos contratos no tendrá una duración mayor a un (1) mes calendario posterior a la fecha de finalización de cada Contrato.

2.3.1. Liquidación de contratos derivados

El GERENTE estará encargado de acompañar la liquidación de todos los contratos derivados con los proveedores de bienes o servicios que haya requerido suscribir para ejecutar el proyecto (por ejemplo: proveedor de dotación tecnológica, personal de apoyo, servicios de transporte para el personal, posible contratación de guías de la región, entre otros), la liquidación de dichos contratos no tendrá una duración mayor a 1 mes calendario posterior a la fecha de finalización del respectivo contrato derivado.

La INTERVENTORÍA aprobará las actas de liquidación correspondientes a los contratos derivados y verificará todos los soportes de orden técnico, legal, contable y financiero requeridos por la normatividad aplicable, lo anterior para dar por cumplidas y terminadas las obligaciones del CONTRATISTA con los proveedores de bienes y servicios

TERCERA. - PLAZO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. El plazo de ejecución será de **ocho (08) meses** contados desde la suscripción del Acta de Inicio por parte de EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. Será requisito para suscribir el acta de inicio la presentación del plan de ejecución del contrato de gerencia discriminando cada una de las actividades a desarrollar desde de su inicio, etapa precontractual de los ejecutores, ejecución y liquidación.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con el ritmo de ejecución del proyecto y hasta la remisión de la certificación de cumplimiento emitida por parte de la entidad nacional competente, surtiendo para ello el procedimiento aplicable y aprobaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. ACTA DE INICIO: Para la suscripción del acta de inicio del Contrato de Gerencia será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Constitución de las garantías por parte del CONTRATISTA y la aprobación de las pólizas por parte del CONTRATANTE y la Entidad Nacional Competente.
- Que EL CONTRATISTA haya entregado los soportes correspondientes de hojas de vida del personal que va a realizar las actividades objeto del Contrato y la correspondiente afiliación o pago de la seguridad social.

Dichos requisitos deberán cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato. El no cumplimiento de estos, faculta al Contratante para dar por terminada la relación contractual que por este documento se celebra.

Cumplidos los anteriores requisitos, ante la negativa del Gerente a la suscripción del acta de inicio, se hará efectiva la póliza de seriedad de la propuesta y se impondrán las sanciones que correspondan.

En el evento que el Contratista realice actividades previas a la suscripción del acta de inicio, son bajo su responsabilidad y el Contratante no se encuentra obligado a responder por el pago de dichas actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRÓRROGA: El plazo señalado para la ejecución del Contrato podrá ser prorrogado, previa aprobación del Fideicomitente, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga y por lo cual, se deberá ampliar la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre el Contratante y el Contratista (en adelante las Partes), previa aprobación del Fideicomitente, suspender temporalmente la ejecución del

Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista, Contratante o Fideicomitente, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas, entre otros.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por la Gerencia y en tal evento tendrá derecho a la suspensión o ampliación del plazo, según sea el caso, pero no a indemnización alguna o a reajuste de precios. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el Contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra el Contratante por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

CUARTA: VALOR. El valor del presente **CONTRATO** es de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$139,096,724.00) INCLUIDO IVA., suma por la cual fue adjudicado, incluido todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, el cual no supera el presupuesto aprobado por la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**.

El precio propuesto por el **GERENTE**, y aceptado por las partes para la ejecución del **CONTRATO**, se mantendrá durante la ejecución de éste, hasta su finalización, independientemente de cualquier ampliación en plazo del **PROYECTO**, cambio o fluctuación que los precios de tales bienes o servicios puedan padecer tanto en el mercado nacional como en el internacional durante la vigencia del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y territorial que se generen como producto de la ejecución del presente **CONTRATO**, los cuales se considera que están incorporados en el valor establecido del **CONTRATO** y en la propuesta presentada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Además de los impuestos y retenciones aplicables al tipo de acuerdo, EL **GERENTE** deberá pagar el impuesto de timbre según aplique, correspondiente al 1% del valor del acuerdo antes de IVA, el cual deberá consignar dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del presente documento y enviarle al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** el correspondiente soporte de pago.

QUINTA: FORMA DE PAGO. La **FIDUCIARIA**, como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN (El CONTRATANTE)**, pagará al **CONTRATISTA (GERENTE)**, de la siguiente manera:

- a. Pagos fijos mensuales hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor del contrato, como un valor fijo mensual de conformidad con la oferta presentada y aceptada por

el CONTRATANTE, teniendo en cuenta la estructura de costos aprobada por la Entidad Nacional Competente para el proyecto en cuestión y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos. Para este pago, el contratista o gerente deberá presentar junto a la factura según su régimen tributario y por concepto de los servicios contratados en el mes inmediatamente anterior, con el respectivo desglose de la factura de conformidad con la oferta presentada, y junto a esta, un informe donde se especifique mes a mes el porcentaje de avance de ejecución del contrato, desagregado por cada proyecto según los tiempos estipulados en el cronograma.

- b. El **diez por ciento (10%)** restante del valor del contrato de gerencia, se pagará contra el acta de liquidación del contrato de gerencia, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato emitida por el supervisor del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato.

El presente contrato se realiza con cargo a los recursos disponibles en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN**, por lo tanto, el contratista facturará directamente al Patrimonio, en un periodo mensual no se permitirá presentar más de una factura o documentos equivalentes de los servicios prestados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo al pago, debe existir certificación escrita del **SUPERVISOR** de este CONTRATO donde se evidencie su visto bueno frente a los informes presentados por parte del **GERENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al parafisco Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del PROYECTO, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del PROYECTO.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las facturas deben salir a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN**, identificado con NIT. 830.055.897-7

PARÁGRAFO CUARTO: Si la ejecución del CONTRATO empieza en un día diferente al inicio del mes, se deberá hacer el corte de la primera factura únicamente por los días restantes hasta el último día mes. Posteriormente se presentarán actas trimestrales que contengan los 0 días efectivamente prestados. Finalmente, el último pago de los componentes fijo y variable del valor del CONTRATO corresponderá únicamente a los días proporcionales del mes frente a la fecha final de ejecución.

PARÁGRAFO QUINTO: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- a. El **CONTRATISTA** presenta al **SUPERVISOR** de la gerencia dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual.
- b. El **SUPERVISOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, con copia al **FIDEICOMITENTE**. Si el **SUPERVISOR** no está de acuerdo

con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ajustes y el **CONTRATISTA** deberá remitir el informe nuevamente. Los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que el **SUPERVISOR** reciba el informe a satisfacción.

PARÁGRAFO SEXTO: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el **GERENTE** debe radicar su solicitud ante el **SUPERVISOR** para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos para pago:

- Factura o documento equivalente. El **GERENTE** se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
- Informe de avance o certificado de recibo a satisfacción o informe final según el caso aprobados por el **SUPERVISOR**.
- Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal.
- RUT con fecha actualizada.
- Certificación bancaria (Por única vez)
- Formato de orden de pago debidamente diligenciada y dirigida al **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Así mismo el **GERENTE** deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias de orden territorial que le sean aplicables (impuestos, contribuciones, entre otros).

PARÁGRAFO OCTAVO: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO NOVENO: El **CONTRATANTE** realizará el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el **CONTRIBUYENTE** y la correcta radicación de los documentos por parte del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO DECIMO: Por medio del presente CONTRATO, el **GERENTE** acepta someterse a los procedimientos de pago establecidos por AVAL FIDUCIARIA S.A. (como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**).

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del CONTRATO, se realizará al momento de suscribir el acta de liquidación, debiendo haber cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales y se cuente con la certificación del **SUPERVISOR**.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL GERENTE: EL GERENTE tendrá las siguientes obligaciones:

- 6.1. Contratar y mantener el personal necesario para la correcta ejecución del CONTRATO y garantizar la disponibilidad exigida del personal en este documento, en el evento que sea necesario para la ejecución del mismo.
- 6.2. Cumplir el CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO.
- 6.3. Instruir a la FIDUCIARIA para que proceda al pago de las obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivadas del desarrollo del PROYECTO previa autorización del Contribuyente.
- 6.4. Asegurar que todas las actividades previstas en el PROYECTO se ejecuten cumpliendo con la normativa, reglamentos y requisitos contractuales.
- 6.5. Verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de los contratos derivados e interventoría.
- 6.6. Coordinar junto con la INTERVENTORÍA las actividades inherentes del contrato de dotación.
- 6.7. Vigilar y exigir el cumplimiento estricto del Plan de Trabajo (PDT).
- 6.8. Realizar seguimiento a los planes de acción de las actividades que presenten atraso.
- 6.9. Adelantar la emisión de comunicaciones con los contratistas y con el FIDEICOMITENTE.
- 6.10. Remitir informes mensuales al CONTRATANTE dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente sobre su gestión, refiriéndose expresamente al estado del PROYECTO en general y frente al Cronograma General del PROYECTO, los avances efectuados, los pagos realizados, y cualquier información adicional que se considere pertinente.
- 6.11. Hacer el respectivo seguimiento para verificar que la INTERVENTORÍA exija a los contratistas el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los contratos.
- 6.12. Durante la vigencia de los contratos de ejecutores, se acompañará el proceso de ejecución de tal forma que se establezcan las alertas necesarias y oportunas, para el correcto desarrollo del PROYECTO.
- 6.13. Resolver las consultas e inquietudes que presente los contratistas de los Contratos de Ejecutores.
- 6.14. Recibir los soportes de los pagos que estén destinados a los contratistas y/o subcontratistas, previo informe de avance del PROYECTO y recibo a satisfacción de la INTERVENTORÍA del PROYECTO, en el cual se señale el cumplimiento del cronograma y se dé visto bueno por parte del INTERVENTOR para proceder al pago.
- 6.15. Realizar seguimiento al cronograma.
- 6.16. Asistir y participar en los comités técnicos y en las reuniones de coordinación, verificación, seguimiento, control y demás espacios que se definan para la adecuada ejecución del PROYECTO, cuando sean convocados por el CONTRATANTE o el FIDEICOMITENTE. Dichos comités y reuniones podrán realizarse de manera presencial o virtual, a discreción del FIDEICOMITENTE, de acuerdo con las necesidades del proyecto. Cuando se requiera la asistencia presencial del CONTRATISTA, este deberá atender la convocatoria y asumir los desplazamientos y demás costos asociados, los cuales se entenderán incluidos dentro del valor de la propuesta económica, sin que ello genere reconocimiento de valores adicionales, compensaciones o reclamaciones económicas durante la ejecución del contrato.
- 6.17. Suministrar cualquier información que requiera la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.

- 6.18. Registrar los avances físicos y financieros del PROYECTO cada mes en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyecto de Inversión Pública- SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas- SUIFP, para efectos del seguimiento, control social y transparencia, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1.6.5.3.5.5 del Decreto 1915 de 2017.
- 6.19. En conjunto con la INTERVENTORÍA y el FIDEICOMITENTE, tomar las decisiones correspondientes para la correcta ejecución del PROYECTO.
- 6.20. Documentar las situaciones de fuerza mayor presentadas durante la ejecución de las labores y las cuales impliquen solicitudes de modificación del cronograma y ampliación del plazo de la entrega final del PROYECTO, las cuales deberán ser recomendadas por la INTERVENTORÍA y aprobadas por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.
- 6.21. Sustentar ante el Comité Técnico que sea constituido en desarrollo del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL de conformidad con el Manual Operativo, la necesidad de cambios con el fin de tramitar posibles modificaciones y/o las adiciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 6.22. Realizar la solicitud y gestión para la asignación de usuarios y contraseñas ante los diferentes sistemas de información establecidos en el mecanismo de Obras por Impuestos ante la ART, entidad que le otorgará la información para el ingreso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.
- 6.23. Asistir a los comités convocados por la INTERVENTORÍA con el fin de reportar y verificar los avances de los contratos suscritos para la ejecución del PROYECTO, así como efectuar recomendaciones, observaciones, requerimientos, compromisos y demás acciones que contribuyan al cumplimiento del objeto del CONTRATO. Estos comités deben quedar debidamente documentados mediante actas suscritas por las partes.
- 6.24. Presentar un Plan Operativo de Gerencia entro de los siete (7) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio que tenga como mínimo el siguiente alcance: a) Esquema organizacional de la GERENCIA DEL PROYECTO, roles y responsabilidades del equipo. b) Estrategia administrativa, de gestión contractual, técnica y financiera para cumplir con los productos exigidos por EL CONTRIBUYENTE. c) Cronograma de actividades detallado para dar cumplimiento al proyecto. d) Modelo de plan de calidad para cada Proyecto que incluya la gestión de información, documentos y archivo, según lo dictamina el decreto 1915 de 2017. Prestar los servicios contratados de acuerdo con las condiciones técnicas del proyecto y lo establecido en los TDR.
- 6.25. EL PLAN OPERATIVO de la Gerencia de Proyecto debe ser aprobado por los CONTRIBUYENTES, para proceder con su ejecución. En el caso en que los CONTRIBUYENTES hagan observaciones o modificaciones al plan operativo de la Gerencia de Proyectos, el CONTRATISTA deberá ajustarlo de acuerdo con los lineamientos planteados.
- 6.26. Es obligación del CONTRATISTA dar apoyo a la apertura de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA para la contratación del CONTRATISTA DEL SUMINISTRO del proyecto. Esta licitación privada abierta debe publicarse en la página web de la FIDUCIARIA según cronograma de ejecución del proyecto aprobado por la ENC y procurar un tiempo inferior.
- 6.27. EL CONTRATISTA debe realizar la evaluación de esta LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA y dar informe de esto al CONTRIBUYENTE, para que estos aprueben la contratación del CONTRATISTA DEL SUMINISTRO ganador y gestionar todo el proceso de legalización del contrato del CONTRATISTA DEL SUMINISTRO.
- 6.28. Cumplir con el cronograma general de EL PROYECTO.

- 6.29. Desarrollar la gerencia de EL PROYECTO. EL CONTRATISTA será responsable ante AVAL FIDUCIARIA S.A., ante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN**, y ante EL CONTRIBUYENTE por el cumplimiento de esta obligación.
- 6.30. Realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos, cuando los mismos no sean designados a la Fiduciaria, y ordenar a la Fiduciaria el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la Interventoría través de la modalidad de licitación privada abierta de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1.6.5.3.4.7 del Decreto 1915 de 2017, modificado por el Artículo 6 del Decreto 2469 de 2018.
- 6.31. Elaborar los términos de referencia para la contratación de proveedores, aseguramiento, adquisición de bienes, y demás bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo con la instrucción del EL CONTRIBUYENTE.
- 6.32. Elaborar las especificaciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución de todos los contratos y hacer el respectivo seguimiento para verificar que la interventoría exija a los contratistas el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los contratos.
- 6.33. Durante la ejecución de los contratos, acompañar el proceso de ejecución de tal forma que se establezcan las alertas necesarias y oportunas en caso de posibles incumplimientos.
- 6.34. Realizar la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación que se adelante.
- 6.35. Elaborar los informes de evaluación de los procesos de contratación que se requieran.
- 6.36. Apoyar los actos previos que demandan la preparación y contratación de los demás terceros requeridos para la ejecución del proyecto, cuando este sea delegado a AVAL FIDUCIARIA S.A.
- 6.37. Garantizar el cumplimiento de cada una de las actividades y componentes del proyecto, hasta lograr su entrega y liquidación.
- 6.38. Realizar la solicitud y gestión para la asignación de usuarios y contraseñas ante los diferentes sistemas de información establecidos en el mecanismo de Obras por Impuestos ante la ART, entidad que le otorgará la información para el ingreso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del contrato de gerencia.
- 6.39. Adoptar todas las decisiones financieras, operacionales y administrativas que garanticen que la ejecución del proyecto se lleve a cabo conforme con lo registrado en el Banco de Proyectos del mecanismo y el cronograma general aprobado por la Entidad Nacional Competente.
- 6.40. Solicitar las garantías necesarias y proceder a su revisión, además solicitar las actualizaciones necesarias en caso de modificaciones al contrato, cuando éste no haya sido delegado a LA FIDUCIARIA.
- 6.41. Ordenar a LA FIDUCIARIA para que proceda al pago de las obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, derivadas del desarrollo de EL PROYECTO, previo visto bueno de EL SUPERVISOR y de EL CONTRIBUYENTE.
- 6.42. Mantener indemne a la FIDUCIARIA y al **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN** ante cualquier acción, demanda o reclamación de materia laboral que pueda surgir por los empleados que contrate EL CONTRATISTA o por cualquiera de las subcontrataciones derivadas en virtud de EL PROYECTO.
- 6.43. Incluir en los subcontratos que celebre, una cláusula de indemnidad que proteja a LA FIDUCIARIA contra cualquier reclamación de materia laboral o contractual.

- 6.44. Remitir informes mensuales a EL SUPERVISOR dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente sobre su gestión, refiriéndose expresamente al estado de EL PROYECTO en general y frente al CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO, los avances efectuados, los pagos realizados, y cualquier información adicional que se considere pertinente.
- 6.45. Exigir al futuro contratista del suministro que se requiera para EL PROYECTO, además de las pólizas que se establezcan en el respectivo contrato de dotación, una póliza de seguro que ampare la CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. Dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la entidad nacional competente, en el caso del proyecto: Ministerio de Educación Nacional.
- 6.46. Exigir al futuro contratista de suministro, además de las pólizas que se establezcan en el respectivo contrato de dotación, una póliza de seguro que ampare la RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, Por un monto equivalente a 400 SMMLV y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El tomador será el CONTRATISTA y el asegurado será el PATRIMONIO AUTÓNOMO y terceros que pueden resultar afectados. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- 6.47. Resolver de manera conjunta con la Interventoría, las consultas e inquietudes que presente el contratista de dotación y los demás actores interesados en el proyecto.
- 6.48. Recibir los soportes de los pagos que estén destinados a los futuros contratistas y subcontratistas, previo informe y recibo a satisfacción de LA INTERVENTORÍA, en el cual se señale el cumplimiento del cronograma y se dé visto bueno por parte del Interventor para proceder al pago.
- 6.49. Coordinar y gestionar con los diferentes actores que intervienen en la ejecución del proyecto, las reuniones y comités de seguimiento necesarios, para la ejecución y cumplimiento de cada una de las actividades y entregables del proyecto.
- 6.50. Asistir a los comités fiduciarios, cuando éstos sean convocados.
- 6.51. Adicionalmente deberá asistir y participar en las reuniones que se definan en el proyecto para verificación y seguimiento, a solicitud del CONTRATANTE, SUPERVISOR DEL CONTRATO O INTERVENTOR.
- 6.52. Suministrar cualquier información que requiera el interventor dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta.
- 6.53. Establecer una matriz de riesgos para cada uno de los contratos a celebrar durante la ejecución del proyecto. En caso de evidenciar una alerta que pueda impactar la ejecución del proyecto deberá informar inmediatamente al Supervisor.
- 6.54. Informar y gestionar junto con la Interventoría, las modificaciones contractuales necesarias en el desarrollo de la contratación derivada del proyecto, informando al futuro Contratante oportunamente de las modificaciones, suspensiones, reinicios o

cualquier otra situación que implique una modificación en el proyecto. Así como, realizar el seguimiento y cargue en el SUIFP para aprobación de la Entidad Nacional Competente, cuando la situación contractual de los contratos derivados así lo amerite.

- 6.55. Recopilar y suministrar información sobre el cronograma, los ingresos y egresos del Proyecto, para asegurar el cumplimiento del plazo contractual.
- 6.56. Cumplidos los términos previstos en el cronograma y/o de los correspondientes a las ampliaciones, EL CONTRATISTA realizará entrega formal y material del proyecto y en disposición para su uso y/o funcionamiento a la entidad nacional competente, adjuntando el informe final de la interventoría, para que esta certifique el recibo a satisfacción, en virtud del Artículo 1.6.5.3.5.3 del Decreto 1915 de 2017.
- 6.57. Registrar dentro de cada mes, en los sistemas SPI-DNP y Gestión Oferta ART, el avance físico y financiero del proyecto ejecutado en el mes anterior del proyecto. De ser necesario, realizar las solicitudes de ajuste establecidas en este Manual Operativo de acuerdo con los procedimientos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el Sistema de Información de Seguimiento a Proyecto de Inversión Pública – SPI, con base en la aprobación realizada por la entidad nacional competente.
- 6.58. Realizar el cierre del registro del proyecto en el SPI.
Una vez terminado el PROYECTO y en la liquidación del contrato, acompañar y apoyar a la FIDUCIARIA en el cumplimiento de la obligación de liquidar los contratos que se hayan celebrado, incluyendo el Contrato de Fiducia Mercantil.
- 6.59. Las demás requeridas para la entrega final del proyecto y las propias de su rol, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1915 de 2017 y Manual Operativo de Obras por Impuestos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE**:

- 7.1. Suministrar la información que se encuentre disponible y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
- 7.2. Pagar oportunamente el valor estipulado en el CONTRATO, siempre que el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones establecidas para el efecto.
- 7.3. Las demás que se desprendan del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL y de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

OCTAVA. SUPERVISOR. La **SUPERVISIÓN** del CONTRATO será ejercida por el profesional que **Electrificadora de Santander S.A. ESP – ESSA ESP**, designe a la fecha de suscripción del **CONTRATO**. El **GERENTE** deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la **SUPERVISIÓN**. El **SUPERVISOR** tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- 8.1. Ejercer el seguimiento y control a la ejecución del CONTRATO.
- 8.2. Emitir instrucción a la **FIDUCIARIA** para realizar los pagos para con base en el cumplimiento de los hitos establecidos en el CONTRATO.
- 8.3. Ejercer control sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del

- CONTRATO, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
- 8.4. Apoyar, asistir y recomendar a las partes en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del mismo.
 - 8.5. Verificar que el GERENTE se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensiones y ARL, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, ARL y Aportes Parafiscales deberá ser acreditado por el GERENTE para la realización de cada pago derivado del presente CONTRATO.
 - 8.6. Asegurar para el CONTRATANTE, que el GERENTE cumpla con las obligaciones pactadas en el CONTRATO, en ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el GERENTE y el CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.
 - 8.7. Dar el visto bueno a los informes del GERENTE, previo al desembolso de los pagos pactados.
 - 8.8. Informar a las autoridades competentes de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

NOVENA. CESIÓN. El presente CONTRATO se celebra en consideración a las calidades del **GERENTE**; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y el **CONTRATANTE**, previa instrucción expresa del **FIDEICOMITENTE**.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN. El **CONTRATISTA** podrá subcontratar previa autorización por parte del fideicomitente, la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado.

La autorización para subcontratar en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral con el **CONTRATANTE**.

El **CONTRATISTA** deberá terminar el subcontrato si en el curso del trabajo el **SUPERVISOR**, y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el Contrato. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del **CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. PÓLIZAS Y GARANTÍAS. Las Partes entienden que las pólizas y garantías son accesorias al Contrato y que su otorgamiento o la objeción por parte de las aseguradoras para el pago de los posibles siniestros, no releva al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del mismo, ni de su responsabilidad por los daños y perjuicios que cause a la Contratante, Fideicomitente y/o terceros, según lo dispuesto en el presente Contrato.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el GERENTE deberá constituir una garantía a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS**

POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN con NIT. 830.055.897-7, que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el **CONTRATANTE** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

1. **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** La cual deberá cubrir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y contener los siguientes amparos:
 - **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses (6) meses más.
 - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
 - **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR PÓLIZAS: La anterior póliza deberá expedirse por el porcentaje determinado para cada uno de los amparos respecto del valor del Contrato, sin incluir el IVA., que le resulte aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRIMAS: El Contratista se obliga a pagar, por su propia cuenta, el monto total de las primas que se causen con ocasión de la expedición de las pólizas previstas en esta Cláusula, así como las sumas que se causen posteriormente con motivo de modificaciones. El pago deberá hacerse, por parte del Contratista, a favor de la Compañía de Seguros y en un solo contado. El Contratista entiende y así lo declara, que la obligación de pago de las primas le es exclusiva, al encontrarse delegada por el tomador. En todo caso si el Contratista, por cualquier razón llegase a incurrir en mora por falta de pago correspondiente a las primas de los seguros de las pólizas arriba expuestas, autoriza expresamente a la Contratante para que pague dicha obligación y la descuenta o compense luego en los términos del Contrato suscrito.

PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD: El Contratista se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de las declaraciones que realice y la información suministrada, obligándose a indemnizar a la Compañía de Seguros, al Contratante y al Fideicomitente, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por estos hechos y, en especial, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato de seguro, y sin perjuicio de las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar.

PARÁGRAFO CUARTO. ENTREGA DE LAS PÓLIZAS: El Gerente entregará al **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los plazos establecidos en este Contrato, las garantías a las que se refiere la presente Clausula, acompañadas del correspondiente recibo de pago original expedido por la compañía aseguradora. No se aceptarán paz y salvos suscritos por los corredores o intermediarios de seguros.

El Contratante y la entidad nacional competente, dará aprobación a las garantías. En caso de no cumplir con todos los requisitos exigidos, las devolverá al Contratista, para que este haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de las garantías cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del Contrato, se prorrogue el término de ejecución o se realice cualquier tipo de modificación, que así lo amerite, deberán ajustarse, ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer las garantías exigidas, el Contratante podrá dar por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO QUINTO. IMPOSIBILIDAD PARA OBTENER LAS PÓLIZAS: En el evento en que, por cualquier causa, no fuere posible obtener alguna o cualquiera de las coberturas exigidas al Contratista en la presente Cláusula, la Contratante, Fideicomitente y el Contratista definirán de común acuerdo, dentro de los cinco (5) días siguientes al informe del corredor en este sentido, las garantías sustitutivas que el Contratista debe otorgar.

PARÁGRAFO SEXTO. ALCANCE DE LAS PÓLIZAS: El Contratista entiende, y así lo declara, que:

- Las garantías que aquí se establecen son accesorias al Contrato y, por tanto, su otorgamiento o la objeción por parte de las aseguradoras para el pago de los posibles siniestros, no releva al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del mismo, ni de su responsabilidad por los daños y perjuicios que cause a la Contratante, Fideicomitente y/o terceros, según lo dispuesto en el presente Contrato.
- El cobro de estas pólizas no constituirá indemnización de los perjuicios ocasionados a la a la Contratante y/o Fideicomitente, quien podrá perseguir al Contratista por el remanente hasta satisfacción completa de los perjuicios que se le llegaren a ocasionar.
- Ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar de conformidad con esta Cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir su responsabilidad y/o sus obligaciones
- Todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumidos en su totalidad por el Contratista.
- En caso de modificación o variación del riesgo asegurado con ocasión a la suscripción del Contrato, el Contratista se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a avisar a la compañía de seguros que emite las pólizas de la modificación de la variación del riesgo en los términos del artículo 1060 del Código de Comercio. De esta notificación el Contratista deberá entrega copia al Contratante.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. SUBCONTRATISTAS: En caso de que el Contratista requiera subcontratar parte de los servicios, tareas y/u obras a él encomendados en virtud del presente Contrato, el Contratista deberá exigir del subcontratista, la constitución de las garantías y seguros que le sean aplicables al objeto del subcontrato, teniendo en cuenta las coberturas indicadas en este Contrato, cuyas cuantías deberán calcularse tomando como base el mismo porcentaje exigido al Contratista, aplicado al valor del subcontrato. La

celebración de subcontratos no exime al Contratista del cumplimiento íntegro de las obligaciones, responsabilidades, plazos y cronograma establecidos en el Contrato, permaneciendo como único responsable ante el Contratante por la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL GERENTE.

- El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del **CONTRATO**, vínculo laboral alguno con la **FIDUCIARIA** como vocera del patrimonio autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN**
- Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, y así debe expresarse en los respectivos contratos laborales.
- El **GERENTE** obra como patrono independiente en la ejecución de este **CONTRATO** y, por tanto, se obliga durante toda la vigencia del **CONTRATO** al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar los servicios contratados.
- Entre la **FIDUCIARIA**, individualmente considerada o como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, y **EL GERENTE** no existirá relación alguna de carácter laboral y, por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del **GERENTE** el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES. Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por el **GERENTE** en cumplimiento del presente **CONTRATO** serán de propiedad del **CONTRATANTE** y deberá hacer entrega formal de los mismos, a más tardar al momento de la liquidación del **CONTRATO**.

DÉCIMA TCUARTA. CONOCIMIENTO DEL GERENTE SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Se entiende por las partes que el **GERENTE** es idóneo y ha realizado estudios y proyecciones y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución de la **GERENCIA** que se contrata. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su costa y riesgo, las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, con su sola suscripción.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EL GERENTE se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE**. En consecuencia, se obliga en los siguientes términos:

- **Contratista independiente**

Declara que no tiene ningún vínculo laboral de los regulados por la legislación en relación con el **CONTRATANTE**. Por lo tanto, este queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo el **CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la seguridad social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador del **CONTRATANTE**, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por el **CONTRATANTE**.

• Responsabilidad

Los servicios personales contratados por el **CONTRATISTA** para la realización o ejecución del CONTRATO respectivo son de su entera responsabilidad. Por lo tanto, ni la **FIDUCIARIA** ni el **FIDEICOMISO** asumen responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores del **CONTRATISTA**, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte del **CONTRATISTA** para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las entidades con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte del **CONTRATISTA** y en ningún caso por cuenta o a cargo del **CONTRATANTE**.

• Asunción de riesgos

El **CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del CONTRATO; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que tengan como origen circunstancias previsibles y que surjan en desarrollo del CONTRATO, que no sean atribuibles a actos del **CONTRATANTE**, por lo que mantendrá indemne en todo tiempo al **CONTRATANTE** frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del CONTRATO, siempre y cuando no se derive de actos u omisiones del **CONTRATANTE**.

• Afiliaciones

El **CONTRATISTA** se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social a todos los empleados, a los contratistas, a los subcontratistas y empleados de éstos, que destine a las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del CONTRATO, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la legislación laboral.

• Tributaria

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:

 (601) 7550340  línea nacional gratuita 01 8000 189 799

 desde tu celular al #432

Síguenos en:  @Avalfiduciaria  Aval Fiduciaria  Aval Fiduciaria  @Avalfiduciaria  @Aval.fiduciaria  Aval Fiduciaria



El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias del **CONTRATISTA** derivadas del CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y TASAS. Los impuestos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del CONTRATO estarán a cargo de quien, de conformidad con la normativa vigente, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración y ejecución del presente CONTRATO y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en la normativa vigente. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTO DE TIMBRE. Las Partes acuerdan que, en caso de que el presente Contrato se encuentre sujeto al impuesto de timbre previsto en el artículo 519 del Estatuto Tributario, éste será asumido por ambas Partes en igualdad de condiciones. Si bien el **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN** no es sujeto pasivo del impuesto de timbre, AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora de éste, actuará como agente de retención. La base del impuesto será el valor del contrato antes de IVA. AVAL FIDUCIARIA S.A.S. como agente de retención, estará obligada al recaudo, liquidación, declaración y pago del impuesto de timbre, y deberá emitir un certificado escrito al CONTRATISTA y al FIDEICOMITENTE indicando el monto total pagado y adjuntando el soporte del pago. EL CONTRATISTA autoriza a AVAL FIDUCIARIA S.A. para descontar el impuesto a cargo del CONTRATISTA en la primera acta parcial de pago que se tramite durante la ejecución del contrato y/o sobre cualquier suma que se le adeude en virtud del presente Contrato. El impuesto a cargo de del **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN** será asumido con cargo a los recursos del PROYECTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Ninguna de Las Partes, sin el consentimiento de la otra, podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por la otra, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este CONTRATO. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable a la Parte que divulgue la información por los perjuicios que llegaren a causarle a la otra Parte, directa o indirectamente, o a terceras personas. La Parte afectada en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare al **GERENTE**, de conformidad con la ley, alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, el **GERENTE** estará en la obligación de comunicárselo al **CONTRATANTE**, para que éste último adelante las gestiones que considere pertinente, sin embargo, el **GERENTE** hará la entrega de la información a la autoridad competente que la haya requerido.

Así mismo, la documentación suministrada se considera confidencial y no podrá ser divulgada ni utilizada por ninguna de Las Partes para efectos diferentes a los exigidos en este CONTRATO, y sólo podrán entregarla con el mismo carácter de confidencial a sus socios, asociados, vinculados o empleados a efectos de cumplir las labores señaladas en el presente CONTRATO.

El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Parte incumplida por los perjuicios que se causen directa o indirectamente a la otra parte, sin que ello impida la iniciación de acciones penales correspondientes contra las personas naturales que laboren para Parte incumplida.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se entenderá como Información Confidencial la información o documentos que se encuentran en la actualidad en posesión del **CONTRATISTA** no sujetos a algún tipo de reserva o confidencialidad.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATO se terminará por las siguientes causales:

- Por la expiración del plazo pactado.
- Por la entrega del proyecto a satisfacción de la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE
- Por mutuo acuerdo de Las Partes, manifestado expresamente y por escrito.
- Cuando existan o sobrevengan circunstancias que se enmarquen en lo dispuesto por la ley colombiana como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que deriven en la imposibilidad de ejecutar el objeto en el tiempo establecido, y el plazo para adecuar el CONTRATO a las nuevas circunstancias y reanudar su ejecución no convenga a los intereses del **PROYECTO**.
- Por disolución de la persona jurídica.
- En el evento que después de celebrado el CONTRATO, alguna de Las Partes incurra en alguna incompatibilidad, inhabilidad e impedimento consignado en la ley o en conflicto de interés.
- A solicitud del **GERENTE**, siempre y cuando dicha solicitud sea previamente aceptada, expresamente y por escrito, por la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE** y el **CONTRATANTE**, y no sea motivada por incumplimiento del **GERENTE**.
- Si durante la ejecución del CONTRATO alguna de Las Partes es incluida en las listas OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.
- Por la comisión o intento de comisión de algún fraude por alguna de Las Partes.
- Por presentarse cualquier rasgo de competencia o comportamiento desleal por alguna de Las Partes.

El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el **CONTRATO**, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de aviso previo al **GERENTE**, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento grave de parte del **CONTRATISTA** de cualquier obligación de este contrato.
- Por incumplimiento grave del **CONTRATISTA** en cualquier obligación laboral para con sus trabajadores o por el incumplimiento de cualquier norma de carácter nacional o local que tuviere que ver con el desarrollo del contrato o con las obligaciones propias del **CONTRATANTE** frente a la ley o a las autoridades que haya asumido el **GERENTE** en virtud de este CONTRATO.
- Por dar u ofrecer dinero o cualquier otra utilidad al personal del **SUPERVISOR** o a cualquier funcionario del **CONTRATANTE** para retardar u omitir un acto propio de sus funciones o para ejecutar uno contrario a ellas, o para generar un beneficio de cualquier tipo para del **GERENTE**, sus empleados, socios, asociados, funcionarios o proveedores.

- Por ceder el CONTRATO total o parcialmente, sin el cumplimiento de lo establecido en este documento.

La ocurrencia de cualquiera de los eventos indicados anteriormente dará lugar a la terminación inmediata del CONTRATO, sin necesidad de declaración judicial, sin que se genere a favor del **GERENTE** indemnización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a cancelar al **GERENTE** el valor de los dineros adeudados hasta el momento de la terminación del CONTRATO, siempre y cuando tales servicios se hayan realizado correctamente y hayan sido previamente revisadas y aprobadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en este CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causales de terminación del **CONTRATO**, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En caso en que dentro de este término no sea posible la liquidación bilateral, se le dará aplicación a la Cláusula Décima Octava - Solución de Controversias.

Para la suscripción del acta de Liquidación del **CONTRATO EL CONTRATISTA** deberá anexar el informe final aprobado por el **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, certificado de recibo a satisfacción emitido por el **GERENTE** y soportes de la entrega formal y material del PROYECTO a la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias contractuales, se aplicarán las siguientes reglas:

En caso de surgir cualquier tipo de desacuerdo, se procurará su solución directa. Para dar inicio al procedimiento directo cualquiera de las partes dará notificación a la otra parte acerca de su intención de someter el conflicto en cuestión a un amigable componedor. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de tal notificación, las partes deberán intentar ponerse de acuerdo.

Si las Partes llegan a un acuerdo suscribirán un contrato de transacción, el cual será vinculante y tendrá efectos de cosa juzgada de conformidad con la ley.

En el evento que las diferencias no puedan ser resueltas con los métodos indicados, las Partes podrán acudir ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de Las Partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El CONTRATO se perfecciona con la suscripción del mismo

VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Por parte del **GERENTE:**

- Suscribir la respectiva acta de inicio.

Por parte de **EL CONTRATANTE:**

- Suscribir la respectiva acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA. REGULACIÓN JURÍDICA. El CONTRATO se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.; sin embargo, el lugar de ejecución del PROYECTO será el municipio de EL PLAYÓN en el departamento de Santander.

VIGÉSIMA SEXTA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente CONTRATO presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las obligaciones derivadas de este CONTRATO podrá ser exigida ejecutivamente por cualquiera de los contratantes. Así mismo, las partes renuncian a la constitución en mora y a los demás requerimientos de ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al CONTRATO, para que pueda ser válida y eficaz, deberá hacerse por mutuo acuerdo de Las Partes, constar por escrito y ser suscrita por los facultados para contratar de Las Partes, previa aprobación del SUPERVISOR e instrucción del FIDEICOMITENTE al CONTRATANTE.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deba realizarse de conformidad con el presente CONTRATO, se hará por escrito y se entenderá surtida si se entrega en persona, por correo certificado, o por correo electrónico, a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: AVAL FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN

NIT. 830.055.897-7
Dirección: Carrera 13 # 26 a -47 | Bogotá – Colombia
Teléfono: (601) 755 0340 | 01 8000 189 799
Ciudad: Bogotá

Correo Electrónico: licitacionesoxi@avalfiduciaria.com

EL CONTRATISTA O GERENTE: XXXXXXXXXXXX

NIT: XXXXXXXXXXXX
 Dirección: XXXXXXXXXXXX
 Ciudad: XXXXXXXXXXXX
 Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXX
 Correos electrónicos: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

VIGÉSIMA NOVENA. VARIOS. Las partes acuerdan los siguientes puntos adicionales:

- La falta o demora de cualquiera de Las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este CONTRATO, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez total o parcial del CONTRATO ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
- La cancelación, terminación o extinción de este CONTRATO por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, pero sin limitarse a, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad.
- Si alguna disposición de este CONTRATO se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del CONTRATO no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este CONTRATO.

• COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

Para las PARTES la ética es un principio diferenciador y dinamizador de sus negocios, el cual implica que su gestión se desarrolle dentro de los más altos estándares de transparencia y buenas prácticas empresariales, que comprenden la adopción de una cultura de prevención y administración de acciones fraudulentas. A través de la suscripción del CONTRATO, las PARTES se obligan a evitar que ellas, sus directores, funcionarios o empleados ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten incentivos o beneficios económicos o de cualquier otro tipo, que puedan comprometer o inclinar su conducta en favor de quien los recibe o quien los hace, bien sea que tengan relación de algún modo con el CONTRATO, o con cualquier otra actividad, negocio o situación.

En este sentido, es obligación suya adoptar las medidas razonables para evitar que estas mismas conductas sean llevadas a cabo por los subcontratistas, agentes o cualesquier otros terceros que estén sujetos a su control o a su influencia determinante, y que intervengan en el objeto del CONTRATO.

LAS PARTES se comprometen de acuerdo con la ley a prevenir y controlar los riesgos de la Corrupción y el Soborno nacional y transnacional, o cualquier delito que pueda presentarse en la compañía o en la ejecución de su actividad.

Será justa causa para que LA PARTE CUMPLIDA dé por terminado el contrato de forma inmediata cuando la parte incumplida incurra en alguna de las conductas descritas en la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:

 (601) 7550340  línea nacional gratuita 01 8000 189 799

 desde tu celular al #432

Síguenos en:  @Avalfiduciaria  Aval Fiduciaria  Aval Fiduciaria  @Avalfiduciaria  @Aval.fiduciaria  Aval Fiduciaria



presente cláusula, de acuerdo con la decisión de una autoridad judicial competente, o (b) que haya sospechas razonables y fundadas de que esta ha incurrido en dichas conductas, por estar involucrado en una investigación administrativa o judicial relacionada con dichas conductas por parte de las autoridades de cualquier país.

El presente compromiso tiene el objetivo de mantener un comportamiento ético en la ejecución del CONTRATO, de conformidad con la Ley 1778 de 2016 y ley 2195 de 2022 y las normas que la regulen.

• **ORIGEN DE INGRESOS:**

Las PARTES declaran que:

- I. Sus ingresos no provienen de actividades ilícitas, y que sus asociados, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera, las Partes manifiestan que los ingresos que se generen por la ejecución del presente CONTRATO no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.
- II. Será justa causa de terminación del CONTRATO la inclusión de alguna de las Partes de sus asociados, administradores, trabajadores, o representantes, en los listados de la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o los listados de cualquier autoridad local, extranjera o internacional sobre personas sospechosas de incurrir en cualquiera de las actividades descritas en el inciso anterior.
- III. Autorizan expresamente a la otra a consultar su inclusión, la de sus asociados, administradores, trabajadores, y representantes en cualquier listado, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar. Asimismo, las Partes se obligan a realizar todas las actividades que consideren necesarias para asegurar que sus asociados, administradores, clientes, proveedores, trabajadores, representantes y, en general, personas con las que tiene relación, y los recursos de estas, no se encuentren relacionados con, o provengan de actividades ilícitas.
- IV. En caso de que la información declarada por las Partes en esta cláusula sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a la otra Parte por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar.
- V. Adicionalmente, LAS PARTES se obligan a cumplir con la Política para la Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) del de la otra parte.

- **PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** El Contratante y el Contratista se encargarán de mantenerse actualizados y cumplir la legislación Colombiana de protección de datos, reconociendo el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma. De igual manera en caso de que aplique, el Contratista y el Contratante, acuerdan dar cumplimiento a la normatividad relativa al Reglamento General de Protección de

Datos (GDPR).

- Las Partes garantizan que cuentan con autorización para proporcionar los datos personales en relación con la prestación de los servicios que aquí se contratan y que los datos personales que proporcionan han sido procesados de acuerdo con las leyes aplicables.
- Así mismo, las Partes con la celebración del presente Contrato se comprometen a cumplir con las políticas de tratamiento de datos que cada una tenga. Para el efecto el Contratante declara conocer y aceptar la política para el manejo, protección y tratamiento de datos del Contratista, la cual se encuentra publicada en su página web, a su vez el Contratista, declara conocer y aceptar la política para el manejo, protección y tratamiento de datos del Contratante, publicada en la página web www.avalfiduciaria.com.

Ni la celebración o ejecución del presente Contrato, ni el suministro de cualquier dato de los clientes, empleados, proveedores y demás personas naturales o jurídicas de las que tengan o administren información las Partes, del Contratante o del Contratista, se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a la otra parte o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y personales sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.

TRIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS. Hacen parte del presente contrato los documentos que a continuación se indican: (i) **Anexo No. 1.** propuesta de servicios económica del XXXXXXXXXXXXXXX. (ii) **Anexo No. 2.** Términos de Referencia, adendas, si aplica, y anexos de la Licitación Privada Abierta 00X de 2026 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL PLAYÓN.**

En caso de presentarse contradicción entre el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá en primer término lo estipulado en el contrato. Si algún aspecto de la relación jurídica entre LAS PARTES no se encuentra expresamente regulado en el contrato o en sus anexos, deberá acudirse a una interpretación sistemática y armónica del contrato y de los anexos antes que, a las normas supletivas establecidas en la normatividad colombiana vigente, teniendo en cuenta que su finalidad es la prestación del servicio de gerencia para el Proyecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. VALIDÉZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: Las Partes reconocen y aceptan que la (s) firma (s) plasmada (s) en el presente contrato, es (son) confiable(s) y vinculante (s) para obligarlas legal y contractualmente en relación con el contenido del presente Contrato y tiene (n) la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, las Partes declaran:

Por parte de LA FIDUCIARIA:

- Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante, quien actúa única y exclusivamente en nombre y representación legal de Fiduciaria, y en consecuencia tiene la capacidad jurídica para comprometer a AVAL FIDUCIARIA S.A.

- Que el firmante tiene plenas facultades legales y estatutarias para obligar a la Fiduciaria mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.
- Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.

Por parte de EL CONTRATISTA:

- Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene la capacidad jurídica para comprometerse.
- Que los firmantes actuando en representación de cada una de las Partes tienen plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.
- Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la aprobación de las garantías por EL CONTRATANTE y, la suscripción del Acta de Inicio por las Partes.

Una vez leído y comprendido se suscribe por las Partes y se entiende acordado y celebrado el presente documento el día en la fecha en que la última de ellas lo firme electrónicamente (la "Fecha de Firma").

EL CONTRATANTE

CESAR ALBERTO GIL CHÁVEZ,
Representante Legal

AVAL FIDUCIARIA S.A. vocera y
administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS ESSA – EL
PLAYÓN**

EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXX

Representante legal

XXXXXXXXXX

NIT XXXXXXXXXXXXX

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:

 (601) 7550340  línea nacional gratuita 01 8000 189 799

 desde tu celular al #432

Síguenos en:  @Avalfiduciaria  Aval Fiduciaria  Aval Fiduciaria  @Avalfiduciaria  @Aval.fiduciaria  Aval Fiduciaria

